



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2025, acordó aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación del siguiente precio público:

“Expediente nº: 148/2025

Acuerdo Regulador del Precio Público por la prestación del servicio de campamento urbano

Procedimiento: Establecimiento y ordenación de precios públicos

Asunto: Establecimiento del precio público del Campamento de Verano

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO

##### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO**

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO**

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 5. DEVENGO**

**ARTÍCULO 6. CUANTÍA**

**ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN**

**ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**DISPOSICIÓN FINAL**

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO (CAMPAMENTO DE VERANO 2025)

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

De conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establece el presente precio público por la prestación del servicio de campamento urbano “Campamento de Verano 2025”, organizado por este Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la participación de menores en las actividades lúdico-educativas del campamento urbano que se desarrollarán del 1 de julio al 14 de agosto de 2025, fuera del calendario escolar.

##### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago quienes se beneficien del servicio regulado. La obligación de pago recaerá sobre los padres, madres, tutores o representantes legales de los participantes menores de edad.

##### ARTÍCULO 4. Responsables

La responsabilidad solidaria y subsidiaria se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. Devengo

El precio público se devengará y será exigible a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

##### ARTÍCULO 6. Cuantía

De acuerdo con el artículo 44 del TRLRHL, la cuantía de los precios públicos cubrirá, al menos, el coste del servicio. En atención a razones sociales y de conciliación familiar, las tarifas se fijan del siguiente modo:



Mes	Periodo	Actividad	Precio empadronados (€)	Precio no empadronados (€)	Plazas (máx.)
JULIO	1ª Quincena	Campamento Urbano	30,00	35,00	100
JULIO	2ª Quincena	Campamento Urbano	30,00	35,00	100
AGOSTO	1ª Quincena	Campamento Urbano	30,00	35,00	100

Los importes incluyen el IVA (10 %) y se refieren al periodo de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas (entrada excepcional de 9:00 a 10:00 por conciliación).

#### ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones al presente precio público.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. El pago del precio público se realizará una vez que el Acuerdo haya entrado en vigor. El Ayuntamiento notificará individualmente a los solicitantes admitidos, facilitándoles las instrucciones de la autoliquidación y el número de cuenta municipal.

2. El ingreso deberá efectuarse mediante transferencia bancaria \*\*en los cinco días hábiles siguientes\*\* a la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya acreditado el pago, la plaza quedará vacante y será ofrecida al siguiente solicitante en lista de espera.

3. Cuando el servicio no se preste por causa no imputable al obligado, procederá la devolución conforme al artículo 46.2 del TRLRHL. Las deudas se exigirán en vía de apremio (artículo 46.3 TRLRHL).

#### ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.1 del TRLRHL.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 3 de julio de 2025, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del Campamento de Verano 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en la ciudad de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pablo de los Montes, 8 de julio de 2025.-La Alcaldesa, María Eva García Azaña.

N.ºI.-3491